REPUBLICA DEL PERÚ

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
Nº de Registro: 4217 Fecha: 24062019

Resolución Secretarial

Nº 104 -2019-MINCETUR

San Isidro, 20 de junio de 2019

Visto, el Memorándum N° 427-2019-MINCETUR/DM/PP de la Procuraduría Pública, el Memorándum N° 1312-2019-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración, como el Informe N° 289-2019-MINCETUR/SG/OGA-OP de la Oficina de Personal, sobre reposición provisional del señor OSCAR RAMOS VALVERDE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto la Procuraduría Pública del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, alcanzó la Resolución N° Dos, de fecha 03 de junio de 2019, del cuaderno Cautelar, dictada por el Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N° 18087-2018-13-1801-JR-LA-57), mediante la cual se ordena a nuestra Entidad, cumplir con REPONER PROVISIONALMENTE al señor OSCAR RAMOS VALVERDE a su centro de labores, en el mismo cargo que desempeñaba al momento de su separación, mientras se resuelve el proceso principal;

Que, mediante Resolución Nro Dos, de fecha 03 de junio de 2019, el Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima resuelve: *"Declarar FUNDADA la solicitud de MEDIDA CAUTELAR interpuesta por OSCAR RAMOS VALVERDE, en consecuencia, ORDENO al MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, cumpla con REPONER PROVISIONALMENTE al demandante en su centro laboral en el mismo cargo que venía desempeñando al momento de su separación u otro equivalente, mientras se resuelve el proceso principal, en definitiva, concediéndole el plazo de ocho días para tal efecto, bajo apercibimiento de ley";*

Que, el artículo 37 del Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, establece que la medida cautelar podrá ser dictada antes de iniciado un proceso o dentro de éste, siempre que se destine a asegurar la eficacia de la decisión definitiva; para tal efecto, se seguirán las normas del Código Procesal Civil con las especificaciones establecidas en esta Ley;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 767, Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en consecuencia, corresponde a esta entidad reponer provisionalmente al señor OSCAR RAMOS VALVERDE, en los términos dispuestos en la citada Resolución;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo IV del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad pública;

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1451, se establece que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Contando con el Informe N° 289-2019-MINCETUR/SG/OGA-OP de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 767, Ley Orgánica del Poder Judicial; el Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y normas modificatorias;

Oficina General de Administración Director General MINCETUR

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REPONER provisionalmente a partir de la fecha, al señor OSCAR RAMOS VALVERDE en los términos establecidos en la Resolución Nro Dos (Cuaderno Cautelar) emitida por el Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

MINCETUR DIRECTOR GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, efectúen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, de acuerdo a su competencia funcional.

OFICINA DE PERSONAL V°B° DIRECTOR MINCETUR

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR para los fines que corresponda.

Regístrese y Comuníquese,

SILVANA PATRICIA ELIAS NARANJO
Secretaria General
MINCETUR

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROCIO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
Nº de Registro: 4217 Fecha: 24062019